I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre la Universidad de Oviedo y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, para la continuidad de la Cátedra de Innovación Social: Los Retos Sociales del Bienestar (CRIBS).

Habiéndose suscrito con fecha 31 de julio de 2026 el convenio entre la Universidad de Oviedo y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, para la continuidad de la Cátedra de Innovación Social: Los Retos Sociales del Bienestar (CRIBS), de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Oviedo, a 26 de agosto de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno P. D. (Resolución de 19/03/2026 BOPA n.º 56 de 23/03/2026) Por suplencia, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-07212.

Cód. 2026-07212

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR, PARA LA CONTINUIDAD DE LA CÁTEDRA DE INNOVACIÓN SOCIAL: LOS RETOS SOCIALES DEL BIENESTAR (CRIBS)

En Oviedo a 31 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con sede en la calle San Francisco nº 3 (33003) de Oviedo y CIF Q-3318001I en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (BOPA nº 249 de 26 de diciembre de 2024), del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco, n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, Dña. Mª Concepción Saavedra Rielo, Consejera de Salud, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, en sustitución de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar (Decreto 11/2026, de 4 de junio, del Presidente del Principado, BOPA Nº 107 de 5-VI-2026), expresamente autorizada y designada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de fecha 15 de junio de 2026.

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Oviedo (en adelante la Universidad), es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

SEGUNDO.- Que el artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, crea la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (en adelante la Consejería) y le atribuye, entre sus funciones, el desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social.

El Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, establece una estructura que responde a la necesidad

Cód. 2026-07212

de adaptar el marco normativo del sistema de servicios sociales, a la de gestionar con agilidad la respuesta a las necesidades de las personas y a la de fortalecer el enfoque comunitario y la participación social para hacer más eficiente la atención del Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales.

TERCERO .- Que es deseo de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería, mantener e intensificar su vinculación con la Universidad en el marco de la realización de actividades de docencia, de generación de conocimiento, de difusión y transferencia de conocimiento y de contribución a la innovación en el ámbito de los retos sociales del bienestar a los que se enfrenta la sociedad asturiana.

CUARTO.- Que en cumplimiento del artículo 138 de sus Estatutos, la investigación y la transferencia e intercambio del conocimiento e innovación constituyen principios generales de la Universidad para proyectar sus funciones y servicios en su entorno social, a fin de establecer una vinculación eficaz de la Universidad con la sociedad asturiana.

QUINTO.- Que a través del Convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y la Universidad de Oviedo (BOPA nº 35 de 21 de febrero de 2023) se constituyó la Cátedra de Innovación Social: Los Retos Sociales del Bienestar. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia siendo esta financiada con fondos MRR Next Generation EU. Dicha cátedra ha desarrollado actividades a lo largo de los años 2023, 2024 y 2025, siendo de interés para la Consejería la continuidad de la cátedra.

SEXTO.- Que sobre la base de lo que antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto dar continuidad a la Cátedra de Innovación Social: Los Retos Sociales del Bienestar (en adelante, la Cátedra) como instrumento de colaboración estratégica y estable que aglutine un conocimiento altamente especializado en cuanto a los retos sociales a los que se enfrenta la sociedad asturiana y que lleve a cabo el análisis y estudio de dichos retos sociales, y contribuya a la generación de conocimiento aplicable a las políticas públicas desde una perspectiva científica y de interés general, así como regular el marco de colaboración entre las partes para la realización de actividades en materia de retos del bienestar social.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN.

Serán objetivos específicos de la Cátedra la investigación y análisis de los retos a los que se enfrenta el Principado de Asturias en el ámbito de la Consejería con competencia en servicios sociales, la divulgación y transferencia de conocimiento mediante la publicación de estudios y la organización de jornadas y conferencias, la formación académica y profesional y la innovación social, avanzando de esta manera en un mayor fortalecimiento de la sociedad asturiana.

Cód. 2026-07212

La Cátedra, que queda adscrita al Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, planificará y ejecutará actividades académicas, investigadoras de divulgación relacionadas con el objeto del Convenio, en el marco del artículo 3.1 del Reglamento de Aulas y Cátedras Universitarias Institucionales, de Empresas y Culturales de la Universidad de Oviedo de 5 de febrero de 2024 (BOPA 21/02/2024), sin excluir ninguna línea de trabajo que pudiera considerarse de interés en el futuro.

Estas estarán especialmente relacionadas con los ámbitos de actuación prioritarios siguientes:

- Actividades formativas, de investigación y de capacitación orientadas al conocimiento y difusión permanente de los retos sociales del bienestar.
- Conferencias, cursos, seminarios y jornadas dirigidas a la comunidad universitaria.
- Desarrollo conjunto de líneas de investigación de interés común, concebidas como innovación social especialmente en el ámbito de los retos sociales del bienestar.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de personas expertas en las líneas de investigación de interés común.
- Acciones de trasferencia a la sociedad de los resultados alcanzados en las investigaciones desarrolladas.

Dichas actividades serán aprobadas por la Comisión de Seguimiento a propuesta de la Dirección de la Cátedra. La memoria de actuaciones a realizar contendrá el presupuesto de las distintas actividades, así como su financiación en la que se integrará la aportación anual de la Consejería y, en su caso, las previsiones de dotaciones extraordinarias que se requieran.

TERCERA. – PLAN DE ACTUACIONES.

La Cátedra de innovación social: los retos sociales del bienestar (CRIBS) tiene como objetivos específicos impulsar la innovación social y la mejora de las políticas públicas de bienestar social en el Principado de Asturias, mediante investigación aplicada, formación, transferencia de conocimiento y articulación de alianzas entre la Universidad, la Administración Pública, el tercer sector y otros agentes relevantes. La Cátedra se concibe como un instrumento estratégico de innovación social orientado a generar conocimiento aplicado, transferencia de resultados y soluciones basadas en evidencia para abordar los retos emergentes del bienestar social, promoviendo modelos de intervención innovadores, tecnologías sociales y nuevas formas de colaboración entre la Universidad, las administraciones públicas y el tercer sector.

La Cátedra, adscrita al Vicerrectorado de la Universidad de Oviedo con competencias en materia de transferencia y relaciones con la empresa, planificará y ejecutará programas, acciones y actividades de variada naturaleza que, sin excluir futuras líneas de trabajo de interés, se centrarán especialmente en los ámbitos prioritarios de actuación siguientes:

1. Actividades formativas, de investigación aplicada y de capacitación orientadas al análisis y comprensión de los retos del bienestar social: envejecimiento demográfico, cuidados de larga duración, inclusión social, pobreza energética, accesibilidad, digitalización de servicios, resiliencia comunitaria y otros ámbitos que pudieran considerarse estratégicos.

Cód. 2026-07212

2. Conferencias, cursos, seminarios y jornadas dirigidas a la comunidad universitaria, profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales, personal técnico municipal, profesionales sociosanitarios, organizaciones del tercer sector y ciudadanía interesada.
3. Desarrollo conjunto de líneas de investigación de interés común, entendidas como innovación social, especialmente en:
 - modelos avanzados de intervención en bienestar social,
 - tecnologías sociales y soluciones digitales aplicadas al cuidado y la inclusión,
 - análisis de políticas y programas de bienestar social,
 - gobernanza colaborativa e innovación pública,
 - promoción de metodologías participativas y diseño centrado en las personas.
4. Promoción de encuentros nacionales e internacionales de personas expertas en bienestar social, innovación pública, servicios sociales, tecnologías sociales y evaluación de políticas.
5. Cooperación para la obtención de proyectos de investigación y desarrollo autonómicos, estatales y europeos, incluyendo programas de innovación social, bienestar, digitalización, Silver Economy, Horizonte Europa u otros instrumentos de financiación relevantes.
6. Acciones de transferencia social de los resultados alcanzados en las investigaciones y proyectos desarrollados, mediante informes, guías, laboratorios de innovación, prototipados de soluciones, materiales divulgativos, actividades participativas y espacios de colaboración con administraciones públicas, tercer sector y ciudadanía.

Las actividades esenciales de la Cátedra de innovación social: los retos sociales del bienestar (CRIBS) se recogerán en el Plan Anual de Actuaciones, documento en el que se detallarán las actividades y proyectos previstos para un año natural, junto con una previsión detallada de los gastos atribuibles a la Cátedra, conforme a sus ámbitos prioritarios de actuación.

El Plan de Actuaciones podrá tener carácter plurianual, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento.

Cuando el Plan de Actuaciones incluya formación de carácter académico, la Universidad de Oviedo establecerá los mecanismos de reconocimiento correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.

Para el desarrollo del Plan de Actuaciones, la Cátedra podrá contar con personas colaboradoras de reconocida solvencia y prestigio, especialmente en los ámbitos de la innovación social, los servicios sociales, la evaluación de políticas públicas y la transferencia de conocimiento.

Quedan excluidas del ámbito de actuación de la Cátedra las actividades que deban formalizarse mediante contratos al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En caso de que se considerase necesario realizar proyectos de investigación con fines precisos, se requerirá la formalización del contrato específico correspondiente.

CUARTA. – ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA.

Cód. 2026-07212

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Cátedra, así como la consecución de sus objetivos, se establecen los siguientes órganos de gestión:

- Comisión de Seguimiento de la Cátedra.
- Dirección de la Cátedra.

QUINTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

Se creará una Comisión de Seguimiento de la Cátedra que estará formada por seis representantes:

a) Por parte de la Consejería: tres personas representantes designadas por dicha entidad o personas en quien deleguen, que incluirá en todo caso a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Innovación y Cambio Social.

b) Por parte de la Universidad: tres personas representantes designadas por el Rector, una de las cuales será necesariamente la que ejerza la dirección de la Cátedra.

Las partes firmantes designarán a sus representantes en el plazo de un mes desde la suscripción del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen la capacidad de designar a otros representantes, caso de que tengan lugar modificaciones en los titulares de los cargos natos integrantes de la comisión o en las estructuras organizativas respectivas, siendo suficiente con la comunicación a la persona que ocupe la secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra que informará al resto de los miembros de la comisión, con carácter previo a la reunión inmediatamente siguiente a producirse la circunstancia que les diera lugar.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar, aprobar, supervisar y evaluar el plan anual de actividades de la Cátedra.

b) Establecer las directrices de funcionamiento en concordancia con los estatutos y demás normas de régimen interno de cada una de las entidades firmantes.

c) Aprobar el presupuesto anual de la Cátedra y su liquidación, así como realizar un seguimiento y control del presupuesto asignado a cada actividad.

d) Aprobar el informe técnico y económico anual realizado por el director o directora de la Cátedra, en el que figuren las actividades desarrolladas y las repercusiones económicas. En dicho informe se considerará la ejecución total del presupuesto anual.

e) Aprobar ampliaciones de la dotación de la Cátedra, si procede.

f) Efectuar, en su caso, propuestas sobre el desarrollo y explotación de los proyectos más allá del ámbito de las investigaciones que se desarrollen en la Cátedra.

g) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio y analizar las posibilidades de prórroga y revisión, si procediese, de las condiciones del mismo.

Cód. 2026-07212

h) Velar por el cumplimiento de la normativa presupuestaria y de ejecución del gasto de la Universidad.

i) Resolución, en su caso, de las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio.

j) Aprobar la contratación de personal con cargo a la dotación económica del Convenio.

k) Aprobar, en su caso, complementos retributivos para quien ostente la dirección, subdirección y/o coordinación de actividades, con cargo a la dotación económica de la Cátedra. La aplicación de dichos complementos estará supeditada al cumplimiento del resto de normas que le sean de aplicación y a la previa aprobación de los órganos de gobierno que proceda.

l) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos de la Cátedra.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra estará presidida por quien dirija la Cátedra o persona en quien delegue y se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que así lo decida quien ostente la presidencia, por propia iniciativa o a petición razonada de alguno de sus miembros. Las reuniones podrán tener, además, carácter telemático, no siendo en ese caso necesaria la personación física de los miembros.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra estará asistida por un/a secretario/a, nombrado/a de entre sus miembros y elegido/a por la propia Comisión en la sesión de constitución, quien actuará como secretario o secretaria, levantando acta de sus sesiones. Una copia del acta deberá remitirse al Vicerrectorado con competencias en materia de cátedras. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir personal técnico y especialista, cuando se considere oportuno.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra podrá estar asistida por un representante del medio propio personificado de la Universidad (en adelante, FUO MP), que participará con voz, pero sin voto.

En el caso de que se considerase necesario recurrir a votación para la aprobación de cualquier aspecto relacionado con el presente Convenio, será imprescindible que en la sesión correspondiente de la comisión se encuentren presentes o debidamente representados todos sus miembros, adoptándose entonces válidamente las decisiones por mayoría simple. La presidencia dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

En lo no previsto en este apartado respecto al funcionamiento de la comisión, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA.

La persona que ostente la dirección de la Cátedra será nombrada por el Rector, teniendo en cuenta la propuesta de la Consejería, de entre el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Oviedo con vinculación permanente y en servicio activo, con perfil adecuado a la temática de la Cátedra y que cuente con reconocido prestigio profesional, técnico, científico y/o artístico. El nombramiento tendrá una duración por un periodo igual a la vigencia del Convenio y de sus sucesivas renovaciones.

Cód. 2026-07212

El Director o Directora de la Cátedra tendrá las siguientes funciones:

a) Ser el interlocutor entre las partes firmantes del Convenio para todo aquello que afecte a la Cátedra.

b) Elaborar la propuesta del Plan de Actuaciones de la Cátedra.

c) Supervisar la tramitación del presupuesto y de los gastos a cargo del mismo.

d) Desarrollar, dirigir, coordinar y supervisar la ejecución del Plan de Actuaciones de la Cátedra.

e) Elaborar un informe técnico y económico detallado anual de las actuaciones realizadas y la justificación de los gastos realizados correspondiente al ejercicio.

f) Proponer y gestionar, considerando la asignación presupuestaria que para cada ejercicio se destine al funcionamiento de la Cátedra, los recursos que deben ser asignados a cada una de las actividades planificadas.

g) Elaborar y elevar a la Comisión de Seguimiento de la Cátedra las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que requieran su aprobación o conocimiento.

h) Remitir al Vicerrectorado con competencia en materia de cátedras el informe técnico y económico anual durante el primer trimestre del año siguiente.

i) Representar públicamente a la Cátedra y supervisar la información que se difunda sobre ésta.

j) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.

k) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Cátedra nace con el compromiso de los firmantes del presente Convenio de dotarla con los medios económicos y humanos suficientes para el logro adecuado de sus fines y a divulgar la existencia y actividades de la Cátedra. En concreto:

1. Por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar:

a) La Consejería se compromete, para la puesta en marcha de este Convenio, a la realización de una dotación presupuestaria de 30.000 € en el año 2026.

b) Dicha dotación será abonada bajo la forma de subvención a la Universidad con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.454.029 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, por lo que le será de aplicación la normativa en materia de

Cód. 2026-07212

subvenciones, contenida fundamentalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) La cantidad correspondiente a los restantes años de vigencia del Convenio vendrá consignada en la adenda anual que a tal efecto se celebre. Dicha cantidad estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente.

d) La aportación económica anual se efectuará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad, haciendo constar como referencia: "Cátedra Innovación social: los retos sociales del bienestar (CRIBS)".

A este respecto, la Universidad de Oviedo queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en las letras c) y g) del artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

e) La Administración del Principado de Asturias no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio.

f) La Administración del Principado de Asturias pondrá a disposición de la Cátedra los fondos documentales, datos o informes técnicos que estime necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades.

2. Por parte de la Universidad

a) La Universidad se compromete a cumplir con las condiciones determinadas en el presente Convenio, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

b) La Universidad se compromete a la puesta a disposición de personal, medios, documentación, instalaciones, etc. que puedan ser necesarias para el desarrollo de este Convenio.

c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento sobre Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2024, "las actividades a realizar en el marco de las Cátedras de la Universidad de Oviedo se financiarán con las aportaciones económicas de las entidades financiadoras". La asignación de espacios para la realización de actividades vinculadas a la Cátedra corresponderá al Vicerrectorado con competencias en la gestión de espacios de la Universidad o a la unidad responsable, previa solicitud de la Dirección de la Cátedra. En todo caso, se seguirán los criterios de asignación y utilización de

Cód. 2026-07212

espacios e infraestructuras establecidas por la Universidad, teniendo la Dirección de la Cátedra que presentar un plan de actividades de entidad suficiente como para justificar dicha asignación. Esta asignación temporal podrá revisarse periódicamente y en ningún caso podrá mantenerse tras la extinción del Convenio de Cátedra.

d) La gestión económica de la Cátedra se realizará conforme a los criterios y plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones económicas por parte de las administraciones públicas. La Universidad, según consta en los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021 aprueba la declaración de la Fundación Universidad de Oviedo (en adelante, FUO MP) como medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad de Oviedo. Para realizar la totalidad de las actividades o proyectos y cumplir con las obligaciones del presente convenio, la Universidad podrá, según sus propias directrices y de conformidad con la normativa vigente, encargar la gestión de las actividades referidas en este apartado a la FUO MP, sin que ello afecte, altere o modifique las obligaciones asumidas por la Universidad. Los eventuales encargos de gestión a la FUO MP no afectarán a los procesos de justificación y control del gasto, que se realizarán con los estándares habituales y ajustándose a lo previsto en el presente convenio. En todo caso, las facturas emitidas a nombre de la FUO MP en el marco de los citados encargos, se considerarán medio válido para la justificación de los gastos subvencionables.

e) Para cumplir con las obligaciones del presente Convenio la Universidad podrá subcontratar hasta un 50% de la actividad subvencionada en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

f) La entidad beneficiaria de la subvención justificará la aplicación de la subvención mediante la presentación de cuenta justificativa ante la Consejería. La documentación justificativa deberá ser presentada antes del 31 de marzo del año siguiente, incluyendo la totalidad de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada. La documentación justificativa constará de los siguientes documentos:

 a. Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio, firmada por el Director o Directora de la Cátedra. Esta memoria, que deberá guardar relación con el Plan de Actuaciones de la Cátedra, contendrá las principales actividades realizadas en el período justificado, así como los resultados obtenidos.

 b. Memoria económica justificativa de los costes imputados, acompañada de certificado suscrito por el Director o Directora de la Cátedra, que contendrá:

 i. Gastos de personal: acreditación de estar al corriente en el pago de las nóminas y Seguridad Social del personal imputado con indicación expresa de: datos de identificación del personal, horas o período imputado, costes de nómina y Seguridad Social (por mes y por el período total).

Cód. 2026-07212

ii. Otros gastos: relación de cuentas o códigos contables específicos activados en su contabilidad de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, debidamente sellados y firmados, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas que como mínimo deberá contener: concepto de gasto, n.º de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización.

iii. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iv. Certificación de que la Universidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de Seguridad Social, y de no ser deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, o consentimiento expreso para que la Administración del Principado de Asturias pueda recabarlas de oficio.

Se considerará gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado en la anualidad correspondiente al ejercicio subvencionado. La Universidad aplicará a las cantidades recibidas para la financiación de la Cátedra una retención en concepto de gastos generados por la gestión del convenio y la utilización de los correspondientes recursos humanos, técnicos o materiales. Dicha retención, establecida en la Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Oviedo, a la fecha de firma del convenio es del 21%. Dicho porcentaje se aplicará durante toda la vigencia del convenio, incluidas las eventuales prórrogas.

g) La Universidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, debiendo constar expresamente la colaboración de la Administración del Principado de Asturias en toda información o publicidad de la actividad subvencionada, incluyendo la imagen corporativa institucional que desde la Consejería se facilite, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.

OCTAVA. – DE LA REVOCACIÓN Y EL REINTEGRO.

1. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en este convenio, las causas enunciadas en el artículo 37 de la LGS y demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la revocación total o parcial de la subvención, y al reintegro total o parcial de los importes percibidos, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El incumplimiento parcial, ya sea de los objetivos de la subvención o de la obligación de justificación de la ayuda concedida, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje

Cód. 2026-07212

correspondiente a los objetivos no alcanzados, o a la ayuda no justificada, o al mayor de ellos en caso de concurrir ambos.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la LGS; en el Título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

5. La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas en periodo voluntario dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

NOVENA. – DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La Universidad divulgará las actividades desarrolladas en el marco de la Cátedra mediante los medios y actos que considere adecuados.

La Universidad hará constar la colaboración de la Consejería en todas las actividades realizadas por la Cátedra.

En la página web de la Cátedra, alojada en el sitio web institucional de la Universidad, se incluirá información relevante de la Cátedra como su objeto y principios de funcionamiento, actividades programadas y realizadas, resultados (en la medida en que no afecte su posible protección), órganos de gobierno y memorias técnico-económicas anuales.

Cualquier actividad, espacio o material de divulgación relacionado con la Cátedra deberá incluir la imagen corporativa institucional de la Consejería y de la Universidad y, en su caso, la imagen corporativa proporcionada por la Universidad a este efecto. Su uso se limitará estrictamente al desarrollo del Convenio de la Cátedra, requiriendo autorización expresa para cualquier otro uso por parte de los órganos correspondientes de la Universidad.

La Cátedra podrá, a discreción de sus órganos de gobierno, y siempre que mantenga la imagen corporativa institucional de la Consejería, crear y utilizar su propia identidad visual, que deberá ser aprobada previamente por el vicerrectorado con competencias en materia de Cátedras.

Cuando se considere adecuado, la Cátedra podrá llevar a cabo acciones de difusión dirigidas a la comunidad científica.

DÉCIMA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Toda la información aportada por cualquiera de las partes en el marco del presente Convenio seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte suministradora, así como cualquier patente, copyright, secreto industrial, marca u otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual

Cód. 2026-07212

previamente registrado o reconocido. Nada en este Convenio se interpretará como una licencia, cesión o venta de tales derechos entre las partes.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual generados como resultado del desarrollo del presente Convenio serán propiedad exclusiva de la parte que los haya desarrollado y obtenido. En caso de que dichos derechos sean generados conjuntamente por ambas partes, se comprometen a suscribir un acuerdo específico en el plazo de seis (6) meses desde la generación de éstos. Este acuerdo establecerá: la titularidad de los derechos, la protección legal de dichos derechos, la explotación comercial y su marco regulador, el reparto de costes y beneficios derivados de su explotación. La contribución de cada parte se valorará considerando factores como: la aportación intelectual realizada por el personal de cada parte, las horas persona empleadas, los costes económicos asumidos y cualquier otro criterio relevante según la naturaleza del desarrollo. Hasta que se suscriba el referido acuerdo de explotación, la utilización por una dc las partes de cualquier obra creada de manera conjunta por ambas partes estará sujeta a la autorización de la otra parte.

Ambas partes se autorizan recíprocamente para el uso de su denominación social, imagen corporativa institucional y logotipo en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio. Cada parte deberá respetar las directrices establecidas por la otra en relación con el uso de su identidad corporativa y signos distintivos.

Esta autorización no constituye en ningún caso una cesión, licencia o permiso para utilizar dichos elementos fuera del marco y los fines expresamente previstos en el Convenio. En caso de finalización del Convenio, cualquiera que sea su causa, ambas partes deberán cesar inmediatamente en el uso de la denominación social, logotipo, imagen corporativa y dominio de la otra parte.

UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes declaran cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), actuando como responsables del tratamiento independientes, y manifiestan estar al corriente, especialmente en lo relativo a la implantación de medidas de seguridad adecuadas para las distintas categorías de datos y tratamientos conforme a la normativa vigente.

Ambas partes serán responsables del tratamiento de datos personales como responsables independientes y garantizan que los datos cedidos a la otra parte para el cumplimiento del presente Convenio se han obtenido de manera lícita, y son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento. En caso de que cualquiera de las partes requiera acceder a datos personales cuya responsabilidad corresponda a la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato de encargo de tratamiento antes de dicho acceso, incluyendo todas las cláusulas exigidas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

Cada parte se compromete a proporcionar la información pertinente a los interesados cuando los datos se obtengan de los mismos, en los términos del artículo 13 GDPR, a contar con una base legal de legitimación para la cesión de datos personales a la otra parte, cuando proceda, y a informar a los interesados cuando reciba datos de la otra parte, según lo establecido en el artículo 14 del GDPR.

Cód. 2026-07212

DUODÉCIMA. – DE LA TRANSPARENCIA.

El presente Convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se otorgue al presente Convenio la publicidad exigida por la normativa vigente.

DECIMOTERCERA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta 31/12/2029 y entrará en vigor una vez se haya inscrito en el Registro de Convenios del Principado de Asturias y haya sido publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Anualmente se celebrará la correspondiente adenda donde se consigne la cuantía que la Consejería aporte a la Universidad, de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima. En todo caso, la vigencia del Convenio queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para cada ejercicio presupuestario en el que se prevea su vigencia.

Antes de la finalización del plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar proponer su prórroga unánime, siempre que se respete el límite temporal establecido en el artículo 49(h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, la Comisión de Seguimiento de la Cátedra deberá emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del Convenio.

DECIMOCUARTA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, y en particular, por la imposibilidad de formalizar la adenda a este convenio por falta de crédito presupuestario, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En este supuesto se velará por la finalización ordenada de las actividades que en ese momento estuviese desarrollando la Cátedra en la forma, condiciones y plazos previstos. En el caso de resolución anticipada no se verán afectadas las acciones ya iniciadas, que se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos.

2. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo.

DECIMOQUINTA.– DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, dedicado a la regulación de los convenios; en concreto, con lo establecido en el artículo 48.7 que prevé que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cód. 2026-07212

Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. La firma del presente convenio por parte de la Universidad se realiza una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 12.a.1 del Reglamento de Tramitación y Aprobación de Convenios.

3. Las controversias que puedan surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra. Si no se alcanzara un acuerdo, las posibles controversias se sustanciarán ante los Tribunales Contencioso-Administrativos de Asturias.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes firman este Convenio en ejemplar triplicado, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

Por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar,

Fdo.: La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar
P.S. La Consejera de Salud
(Decreto 11/2026, de 4 de junio, del Presidente del Principado, BOPA nº107 de 5-VI-2026)
Doña María Concepción Saavedra Rielo

Por la Universidad de Oviedo,

Fdo.: Don Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

Rector Magnífico

14

Cód. 2026-07212